

# Acta N° XX

Sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Belén, en la Jefatura Política, a las once horas del día de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, con la asistencia de los señores Regidores Carlos Víquez Arias, quien preside, Marcos Villegas Jiménez y Carmel del Pilar Zambrano Jiménez; el síndico por el Distrito de La Plata don Euclides Gutiérrez Rodríguez y el otro Jefe Político Paulino Mora Gurroncón, Ejecutivo Jiménez por disposición de la ley.

## Artículo Iº

Se procedió a darle lectura al acta de la sesión anterior, habiendo sido aprobada y firmada.

## Artículo IIº

El señor Tesorero Municipal don Edmundo Vargas González polich verbo mente

se le autorice para pedir al Banco la cantidad de tres mil setenta y dos mancu y nueve colones, diez céntimos (\$3749,10), que dentro de los diez días siguientes pague reforzar la coja y en parte para pagar una demanda pendiente por compra de tubos de cañería; Se acuerda: Acuerda a lo pedido, delinear los comisiones al Almacén Otto Kopper Ltda. las sumas de mil setenta y dos mancu y nueve colones, diez céntimos (\$1749,10) en concepto de haberes adjudicado a esa casa comercial la licitación n° 3 para suministro de tubos, y los dos mil colones (\$2000-) restantes los manos pague reforzar la coja. Hecha firme.

#### Artículo III.

Se le dio lectura al oficio n° 21 de fecha 1º del presente mes, el cual tiene por objeto comunicar a este Concejo que la Municipalidad de Heredia ha integrado una comisión compuesta por el Presidente Municipal, Asesor Legal, Regidor Presidente don Sofio Hernández y el Sie. don Rosal Benavides Robles, que estudiarán a los términos entre Belén y Higueras; Se acuerda: Informar a esa comisión que la Municipalidad le aguadona e indica en qué punto de vista en un malo momento que sea solicitado.

#### Artículo IV.

En fecha 29 de noviembre último, el señor Guillermo de Jesús Tomás conocido por Hélio Vélez, solicita una seja de aguas para su casa de habitación; Se acuerda: Hacerlo de conocimiento del señor Don. Fausto para que estudie el asunto e informe en la próxima sesión.

#### Artículo V.

En cuenta que dirige al señor Guillermo Muñoz Moya, Contralor Municipal, la señora Sacromonte de González manifestó que no está dispuesta a devolver la que se le roba por la impresión de desaciertos frente a su propietario, toda vez que no le notificaron oportunamente; discutido el asunto,

Se acuerda: Comunicar a la señora Sacromonte de González que de conformidad con lo que dispone el artículo 3º de la Ley General de Comisiones Públicas, n° 1338 de 29 de agosto de 1951, los propietarios deben contribuir para las construcciones y mantenimientos de los caminos. Si se establece de igual modo de desaciertos uno de los factos que constituye

que las vías públicas se mantengan en buenas condiciones, y en razón de que ninguna disposición legal establece que deba mediar previa notificación al interesado, es criterio de la Municipalidad que carece de fundamento lo alegado en la comunicación referida y que por lo tanto, tiene pleno justificativo el hecho que impugna la pluma Lombardo de González.

### Artículo VI

En virtud de que el día último de junio en curso vence el término comprendido a la vigencia de los puestos de licor, Se acuerda:

AutORIZAR a la Jefatura Política para que remate, a los ochocientos pesos del día treinta de diciembre de los corrientes, los puestos de licor del país y extranjeros con base trimestral de treinta (\$30,--) y diez colones (\$10,--) periódicamente, distribuidos en la siguiente forma:

San Pedro: cuatro puestos de cada clase;

La Ribera: tres puestos de cada clase; y

La Inmigración: un puesto de cada clase.

Al remate que se autoriza es por el año 1954-1955, no admitiéndose posturas que no entraña la base. Los adjudicatarios no deben perjudicar a la Municipalidad por concepto de impuestos o tasas y quedan obligados a acatar la ley de licor, sin responsabilidad de ninguna especie para la Corporación Municipal.

El mismo recurso para publicar el aviso en el Diario Oficial se guarda en Ejecutivo Municipal del Capítulo III, artículo 3º (Comisiones Municipales).

Atento firmes - XI

### Artículo VII

El regidor Lombardo Gutiérrez presenta moción en el sentido de crear un impuesto que debiesen pagar los propietarios de lotes o locales de establecimiento de comidas y otros vehículos; disentida la proposición en cuanto al monto del mismo, se acuerda:

Dice el señor presidente a la Asamblea Legislativa, por conducto del ministerio de Hacienda, un proyecto de ley tendiente a crear un impuesto de veinticinco colones (\$25.00) trimestral por cada parada de carroza y de báculos en general.

Artículo VIII -

Los señores Regidores comentan en términos poco satisfactorios los resultados de la conversación que sostuvieron el día cuatro del presente mes con el señor Curia Páinero de la localidad de Presbítero Feliciano, Morangal, la cual versó exclusivamente respecto a la integración de una Junta Edificadora o de Iglesia, necesidad muy antigua desde hace mucho tiempo y hacia la cual han incurrido sus mejores esfuerzos no solamente la actual Municipalidad, sino también la anterior. Dada la circunstancia de que en cuanto el punto concerniente se presenta, dice la norma de entidades por diferente la legislación que cada uno de las partes aduce como opinión, Se acuerda:

Díriguese a la Procuraduría General de la República os fin de solicitar le su parecer en relación con la vigencia del Decreto Ejecutivo N° 1 de 13 de febrero de 1877, visible en la página 76 de "Despachos Legales Relacionados con el Gobierno Municipal" del Lic. Máximo Bussola. Del mismo modo, y caso de que se encuentre vigente el referido Decreto, qué valor tendría frente a los Estatutos Sociales de la Iglesia Católica que aduce el señor Curia, en lo que atañieren su construcción, ante qué autoridad se juzgarían los integrantes de la Junta Edificadora y como último punto, de qué recursos se podría valer si en el caso Municipal para coaccionar el cumplimiento de tantas veas citado Decreto N° 1 de 13 de febrero de 1877. La fracción de este acuerdo se remitirá al Exequentísimo señor Procurador del Señor José.

Artículo IX.

Del capítulo V, artículo 4º (Implementos de mataderos), quíese al Ejecutivo Municipal lo necesario para que compre un tacón, un cepillo de acero de bolso y dos rejas para amarrar pueras y corderos.

Por no haber más asunto que tratar, se da por terminada la sesión a las diecisiete horas.

Siquiera

A Yerillo.